CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez, escrito de la Defensoria de Familia del ICBF. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ.
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2418

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 760013110010-**2022-00397**-00

Visto el informe de secretaria, se tiene que la doctora LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA, Defensora de Familia adscrita al Centro Zonal Nororiental y a este despacho, informa que remitió correo electrónico a la demandante informándole que envió los documentos al señor JAIRO DÍAZ TORRES para su respectiva notificación requiriéndole para que le sean enviados por correo a la dirección que se aportó para tal fin.

Así mismo, aporta constancia de envío vía correo electrónico de la demanda, anexos y auto que libra mandamiento de pago al señor JAIRO DIAZ TORRES para que se notifique y conteste la demanda.

En respuesta a lo anterior, es necesario indicar que pese a que la Defensora de Familia aporta constancia de envío vía correo electrónico del auto que libra mandamiento ejecutivo, demanda y anexos al señor JAIRO DIAZ TORRES, no hizo la manifestación correspondiente al demandado tal y como lo dispone el articulo 8 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2022 que reza: "*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"*, motivo de perturbación que impone realizar las

correcciones del caso por parte de la parte ejecutante representada por la funcionaria del ICBF

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO- Agregar para que obre y conste las constancias de envío de la comunicación para la notificación al demandado vía correo electrónico conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. Requerir a la parte demandante, representada por la Defensora de Familia adscrito al Centro Zonal Nororiental, para que realice las correcciones del caso a fin de consumar la notificación del demandado**.**

TERCERO- COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40

NOTIFIQUESE
La Juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e6f00b35b44d91c881145946d1084b73aec7b4ba6a1ea0fcf2c4114414ce14**

Documento generado en 14/11/2022 02:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica